



## Poder Judicial de Neuquén

**Número:**

**Referencia:** DGH 01244-25 Contratumo y Tareas Extraordinarias TSJ (R)

---

### **VISTO Y CONSIDERANDO:**

Los requerimientos de los/as titulares de distintos organismos en los que solicitan se autoricen contratumos y tareas extraordinarias, gestionados por la Dirección de Gestión Humana a través del sistema correspondiente.

Que dichas solicitudes cuentan con opinión favorable de la superintendencia delegada correspondiente.

Que las mismas se encuadran en lo establecido en el “Reglamento para la ejecución de tareas ajenas al cargo originario, a contratumo, con percepción de suplemento salarial” y el “Reglamento de compensaciones económicas, por cobertura de servicios de carácter extraordinario”.

Que a los fines de asegurar una adecuada prestación del servicio de justicia, para el caso de los/as agentes que se desempeñan en la dependencia desde donde se solicita la afectación en función a la experiencia que poseen para realizar las tareas, habrá de apartarse de lo establecido en el art. 4° y art. 1° Inc. e) de los Reglamentos citados anteriormente, y hacerse lugar a lo solicitado.

Que analizadas las necesidades de los organismos, los fundamentos esgrimidos y con el fin de optimizar el servicio de justicia, habrá de hacerse lugar excepcionalmente a lo solicitado, debiendo expedirse la certificación del efectivo cumplimiento, conforme la reglamentación vigente.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 6263, Punto 28 y Resolución Administrativa N° 6063-23 de la Dirección de Gestión Humana.

Que resulta necesario hacer saber a los/as titulares de los organismos, que no se procederá a una nueva renovación más allá de la fecha aquí autorizada, con excepción de los organismos cuyos servicios sean esenciales, que no pueden ser interrumpidos o posean retraso debidamente justificado.

Asimismo deberá contar con la conformidad de la superintendencia delegada, que deberá efectuar el control y seguimiento de las tareas realizadas; como así también certificar el cumplimiento de los objetivos establecidos para las contratumos y tareas extraordinarias aprobadas en esta norma.

Que, por Decreto N° DECRE-2025-44-E-JUSNEU-TSJ se autorizaron tareas de trabajo a contratumo para la agente Marisa Jaqueline San Martín y tareas extraordinarias para la Dra. María Cecilia Riba y que las titulares de la Oficina de Violencia y de la Oficina Judicial Familia, solicitan el reemplazo de las mismas; habrá de hacerse lugar al requerimiento citado.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**DECRETA**

**1º) Autorizar excepcionalmente** las tareas de trabajo a contraturno a los/as agentes que se detallan en el Anexo I, el que identificado como ANEXO-2025-00006308-JUSNEU-DGH, forma parte integrante del presente como archivo embebido.

**2º) Disponer** que por la Administración General se proceda al pago del suplemento correspondiente a los/as agentes citados en el inciso que antecede, conforme lo dispuesto en Acuerdos N° 3718, Punto X; N° 4963, Punto 21 y N° 4975, Punto 6, previa certificación de la prestación efectiva del servicio en el Sistema Lotus - Contraturnos (cfr. Acuerdo N° 5922, Punto 9).

**3º) Desafectar** de las tareas de trabajo a contraturno, a la agente Marisa Jaqueline San Martin, a partir del 20 de febrero y de las tareas extraordinarias a la Dra. María Cecilia Riba, a partir del 1 de marzo, todas del corriente año, que fueran dispuestas por Decreto N° DECRE-2025-44-E-JUSNEU-TSJ.

**4º) Autorizar excepcionalmente** las tareas extraordinarias a los/as agentes o funcionarios/as que se detallan en el Anexo II, el que identificado como ANEXO-2025-00006193-JUSNEU-DGH, forma parte integrante del presente como archivo embebido.

**5º) Disponer** que por la Administración General se proceda al pago del suplemento correspondiente a los/as agentes o funcionarios/as afectados de conformidad a lo detallado en el inciso que antecede y conforme la reglamentación vigente, previa certificación de la prestación efectiva del servicio por parte de los/as titulares de los organismos, bajo responsabilidad de los certificantes.

**6º) Disponer** para los contraturnos autorizados en la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, se liquide el cupo de combustible por el cumplimiento de dichas tareas, bajo responsabilidad del certificante.

**7º) Hacer saber** a los titulares de los organismos donde se cumplirán los contraturnos y/o tareas extraordinarias que deberán controlar la realización de las mismas, el cumplimiento de objetivos y los resultados obtenidos.

**8º) Hacer saber** a los titulares de los organismos y superintendencias delegadas lo expresado en el último párrafo de los considerandos.

**9º) Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana, tome razón la Administración General y pase a ratificación del Alto Cuerpo en el próximo Acuerdo. Fecho, archívese.

**niv-01244-25**

